



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024016

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 2 de abril de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.744 plazas (449,28 UGM), en el polígono 1, parcela 100, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y promovida por Hermanos Mora, CB. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/08812).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 9 de julio de 2025, por la sociedad Hermanos Mora, CB, con NIF: E-22031769, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina, con REGA ES220150000038, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 2 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 5 de mayo de 2007. (Número de expediente INAGA 500301/02/2006/08340).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número de expediente INAGA 500601/02/2013/10579).

El 15 de octubre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, la Resolución del INAGA de 2 de julio de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Número de expediente INAGA 500202/02/2019/10675).

Finalmente, mediante Resolución de 15 de mayo de 2024, del INAGA, se considera modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, la autorización de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y la modificación en la inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos. (Número de expediente INAGA 500305/02/2024/04316).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024016

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs a aplicar en la explotación ganadera. Este cambio en las MTDs de la instalación no afecta al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.- Además, en esta modificación puntual se incorpora a la Autorización Ambiental Integrada lo descrito en la Resolución de 15 de mayo de 2024, de este Instituto.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024016

de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.744 plazas (449,28 UGM), en el polígono 1, parcela 100, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA – 3.870.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La explotación se encuentra inscrita con en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 1.679, para los siguientes residuos: infecciosos (código 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601), residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (código 180202) y fluorescentes (código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de octubre de 2025

Número 206

csv: BOA20251024016

Se eliminan las siguientes MTDs del listado incluido en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 2 de julio de 2021:

“MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.”

Se incluye la siguiente MTD en el anexo II:

“MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ